

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
LUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.

MAT.: CONCEDE BONO A QUE SE REFIERE LA LEY
N° 20.305 A DOÑA IVONE RIQUELME IBAÑEZ
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

DECRETO EXENTO N° 2.125 /

RETIRO, 04 AGO. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores
- 2.- Ley N° 20.305 en el Artículo 2° y en el Inciso final del artículo 8° del Ministerio de Hacienda.
- 3.- Solicitud de Bono Post Laboral, presentado por doña Ivone de los Santos Riquelme Ibáñez, con fecha 01 de diciembre del 2010.
- 4.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley: Solicitud, Certificado de Tasa de Reemplazo, Fotocopia de Carné, Certificado de Nacimiento, Certificado de Antigüedad del MINEDUC, Certificado de Antigüedad del DAEM Retiro, Certificado de la AFP Ley N° 3.500, Nombramiento Decreto de Término de Relación Laboral, Liquidación de Pensión y Solicitud de Cambio de Nombre de AFP o Compañía de Seguros para Depositar el Bono Laboral.
- 5.- El Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña Ivone de los Santos Riquelme Ibáñez, tiene una Tasa de Reemplazo Líquida estimada de 29,89%.
- 6.- Que el Servicio Electoral ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la a) del artículo 6° de la referida Ley.
- 7.- Of. Circ. N° 006 de fecha 14-ENE-2005 de la Municipalidad de Retiro, en el sentido de refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos, consignando pie de firma del jefe del departamento.

DECRETO:

- 1.- **CONCEDASE** a Doña **IVONE DE LOS SANTOS RIQUELME IBAÑEZ**, C.I. N° 6.078.463-9, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2011 ascenderá a la suma mensual de \$ 55.139 (Cincuenta y cinco mil ciento treinta y nueve pesos)
- 2.- **PAGUESE** el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que la interesada haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
- 3.- El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

DECRETO EXENTO N° 2.125 DEL 04 AGO. 2011

4.- El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TRICIO CONTRERAS CONTRERAS
Alcalde


MIGUEL BUENO FUENTES
Jefe del D.A.E.M.




GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

PCC/GBT/MBF/RVM
DISTRIBUCION:

- 1.- Tesorería General de la República
- 2.- Secretaría Municipal
- 3/5.- Depto. Personal y Finanzas D.A.E.M.
- 6.- Interesada.